

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 027 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 22 ENE. 2014

VISTO:

El Memorando N° 125-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 20 de enero de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal Trujillo de la Comisión de Usuarios Muñuela Margen Derecha, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura-Piura", ubicada en el distrito de La Unión, provincia de Sechura, Región Piura;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 59° de Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prevé los tipos de ejecución presupuestal de las Actividades, Proyectos y Componentes, precisando el inciso b) del acotado artículo, que la Ejecución Presupuestaria Indirecta se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego, sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada o pública, sea a título oneroso o gratuito;

Que, con el Informe N° 002-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/MBP, de fecha 20 de enero de 2014, el Especialista en Proyectos de Riego de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego ha revisado la consistencia de metas y presupuesto del Estudio de Pre Inversión del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal Trujillo de la Comisión de Usuarios Muñuela Margen Derecha, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura-Piura", de código SNIP 193663, el mismo que indica, se encuentra viable con relación al Expediente Técnico, comprobándose que las metas físicas son compatibles y el presupuesto para la inversión se ha mantenido invariable, en relación al presupuesto calculado en el estudio de pre inversión del PIP viable, el mismo que asciende a la suma de S/. 2' 148,870.40, monto que incluye el Impuesto General a las Ventas, costo directo, gastos generales y utilidad, conforme al cuadro comparativo que acompaña al informe; finalmente, otorga conformidad técnica al citado Expediente Técnico, recomendando su aprobación;

Que, por el Memorando N° 0031-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 20 de enero de 2014, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos otorga conformidad al Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal Trujillo de la Comisión de Usuarios Muñuela Margen Derecha, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura-Piura", de código SNIP 193663, en concordancia



con el informe referido en el considerando precedente, remitiéndolo a la Dirección de Infraestructura de Riego, a fin de continuar con el trámite de su aprobación mediante la emisión de la Resolución Directoral respectiva;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal Trujillo de la Comisión de Usuarios Muñuela Margen Derecha, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura-Piura", indicando que cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos de dicha Dirección;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Autoridad Administrativa del Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, obra en el Expediente Técnico materia de la presente Resolución (fojas 228 a 230), el Informe N° 1106-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA/JEJ-8130-13, remitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria con el Oficio N° 1911-13-MINAGRI-DGAAA-8130-13, de fecha 14 de octubre de 2013, en el cual se opina que el PSI ha considerado medidas preventivas y de control ambiental en el área materia del Proyecto, los mismos que deben ser cumplidos en su integridad, siendo recomendable que cuente con un supervisor ambiental; se indica también en el informe, que el Proyecto debe cumplir con el marco legal ambiental vigente, los criterios de protección ambiental y las demás normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudiera corresponder; asimismo, el artículo 4 señala las obligaciones y plazos que debe cumplir el titular del Proyecto, desde el inicio de las obras, culminación y anualmente durante la etapa de operación del Proyecto; finalmente, recomienda remitir el referido informe al PSI para su implementación;

Que, asimismo, obra en el Expediente Técnico el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA N° 2013-492 (fojas 311 a 316), expedido por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura, mediante el Oficio N° 863-2013-DDC-PIU/MC, de fecha 06 de noviembre de 2013, en el que se concluye que no existen restos arqueológicos en el Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal Trujillo de la Comisión de Usuarios Muñuela Margen Derecha, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura-Piura"; que, sin embargo, en el punto relativo a Observaciones, se indica que, de hallarse evidencias arqueológicas durante los trabajos de remoción de terreno, se estará en la obligación legal de paralizar las obras y de comunicar inmediatamente al Ministerio de Cultura, a fin de valuar el caso, toda vez que de producirse afectación al patrimonio arqueológico, por el incumplimiento de dicha observación, se procederá con la aplicación de las sanciones administrativas y penales estipuladas en la Ley N° 28296; también, se señala como una segunda Observación que se debe asumir y ejecutar labores de Monitoreo Arqueológico permanente, durante la ejecución de las obras, que impliquen remoción del terreno dentro de la longitud de 2,568.00 (2.568 km);

Que, obra en autos el Formato SNIP-03: Ficha de Registro-Banco de Proyectos, del Expediente del Proyecto materia de la presente Resolución, de fecha de declaración de viabilidad 15 de enero de 2014, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPÚBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 027 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

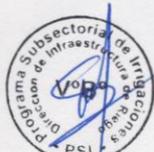
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal Trujillo de la Comisión de Usuarios Muñuela Margen Derecha, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura-Piura", ubicada en el distrito de La Unión, provincia de Sechura, Región Piura, con Código SNIP N° 193663, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 2' 148,870.40 (Dos Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y 40/100 Nuevos Soles), monto que incluye el Impuesto General a las Ventas, Costo Directo, Gastos Generales y Utilidad, a precios al mes de agosto de 2013, y un plazo de ejecución de 90 días calendario, que consta de 01 (Un) Volumen conteniendo 334 (trescientos treinta y cuatro) folios, compuesto por Memoria Descriptiva, Programación de Obras, Especificaciones Técnicas, Anexos (14) y Planos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Infraestructura de Riego para que requiera a la Junta de Usuarios del Sector de Riego Sechura, inicie las gestiones ante la Autoridad Local de Agua Medio y Bajo Piura, a fin de obtener la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior, la cual corresponde expedir a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla.

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego supervisará el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental respectivo y estará a cargo de cumplir con las obligaciones previstas en el punto 4) del Informe N° 1106-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA/JEJ-8130-13, de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del MINAGRI, referido en el sexto considerando de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- La Dirección de Infraestructura de Riego, en coordinación con la Junta de Usuarios del Sector de Riego Sechura, deberá tener en cuenta la observación formulada por el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección



Desconcentrada de Cultura de Piura, en el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA N° 2013-492, durante la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Trujillo de la Comisión de Usuarios Muñuela Margen Derecha, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura-Piura".

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución a la a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, a la Autoridad Local de Agua Medio y Bajo Piura, a la Junta de Usuarios del Sector de Riego Sechura, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZURICA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO

